



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 292.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° SO104229, Y POR EL CERTIFICADO DE DONACIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020, CONSIGNADOS POR LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC), A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO – DIRECCIÓN DE LABORATORIO FORENSE

Asunción, 26 de junio de 2020

VISTO: El Memorándum VMRE/DGAE/N° 61/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, por medio del cual la Dirección General de Asuntos Especiales, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), consistente en un (1) dispositivo electrónico portátil analizador de drogas (TruNarc), un (1) kit tipo H (UN1170 clase 3, Etano PGI, empaquetado como cantidad excluida que contiene cien (100) soluciones y cien (100) cucharas plástico), según Factura Comercial N° SO104229, y por el Certificado de Donación de fecha 11 de marzo de 2020, consignadas a favor del Ministerio Público – Dirección de Laboratorio Forense.

El Memorándum VMAAT/N° 70/2020 de fecha 15 de junio de 2020, por medio del cual el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos eleva a consideración un proyecto de Resolución para la exoneración de los del pago de los derechos arancelarios en el marco de la donación antes citada efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 686/1978 “Que aprueba y ratifica el Acuerdo sobre Asistencia Técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD)”.

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular”, establece en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que la donación realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) contribuirá significativamente al fortalecimiento de la capacidad del Ministerio Público – Dirección de Laboratorio Forense, en la consecución de sus fines misionales.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparadas según la Factura Comercial N° SO104229, y por el Certificado de Donación de fecha 11 de marzo de 2020, consignadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a favor del Ministerio Público – Dirección de Laboratorio Forense.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____